Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

EMPRESA DE MANTENCION A LA MINERIA Y COMERCIALIZACION EMYC LTDA. Modifica Resolución Exenta Nº 2993, de fecha 26 de Mayo de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

JPV/RMR/HSB
Expte. Nº 1AR1716

IQUIQUE, 04 MAYO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0278

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley Nº 1.939 del año 1977, la Resolución Exenta Nº 1917 del 5 de noviembre de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega atribuciones del D.L. 2.695, en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales, Resolución Exenta N° 24056 de fecha 31 de Diciembre del año 2015, el Decreto Supremo 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de Mayo de 2015, esta Secretaria Regional Ministerial dicta la **Resolución Exenta N°2993,** que concede arrendamiento de inmueble fiscal por un período de 5 años, a contar de dicha fecha a **Empresa de Mantención a la Minería y Comercialización Emyc Ltda., R.U.N. Nº 76.123.741-1**, representada por **Sra. Verónica Haydde Aguirre Aguirre**, **R.U.T. N° 7.176.694-2**, sobre el inmueble fiscal , **ubicado en ruta 5, km. 1.805,6 a 1,1 km. al sur de Pozo Almonte,** Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; con la finalidad de **mantención, reparación y lubricación de neumáticos, equipos y maquinarias.**

1. Que, por carta de fecha 30 de Octubre de 2015 la Empresa de Mantención a la Minería y Comercialización Emyc Ltda., solicita disminución de la superficie otorgada mediante Resolución Definitiva Nº 2993.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

R E S U E L V O:

1. **MODIFIQUESE** la Resolución Definitiva Nº 2993 de fecha 26 de Mayo de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

A) En su apartado RESUELVO, SEGUNDO PARRAFO :

SUROESTE : Faja fiscal de Vialidad y ruta 5, en línea recta CD de 184,85 metros;

NOROESTE : Terreno fiscal, en línea recta DA de 120,00 metros.

DEBE DECIR: Individualizado en el Plano N° 01401-2912-C.R.; Rol S.I.I. N° 2328-2. Este inmueble cuenta con una superficie de 1,20 has. y tiene los siguientes deslindes :

NORESTE : Terreno fiscal, en línea recta AB de 100,90 metros;

SURESTE : Terreno fiscal, en línea recta BC de 119,45 metros;

SUROESTE : Faja fiscal de Vialidad y ruta 5, en línea recta CD de 100,25 metros;

NOROESTE : Terreno fiscal, en línea recta DA de 119,20 metros.

B) En su apartado N° 5 RENTA DE ARREDAMIENTO :

DONDE DICE : La renta de arrendamiento será la cantidad de $ 1.201.020.- (un millón doscientos un mil veinte pesos). Esta renta se pagara en forma mensual.

DEBE DECIR : La renta de arrendamiento será la cantidad de $ 464.931.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos). Esta renta se pagara en forma mensual. Esta nueva renta regirá a contar del 01 de Noviembre de 2015.

2. La presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta Nº 2993 de fecha 26 de Mayo de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica, para todos los efectos legales. En todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

3. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.